

REGLAMENTO GENERAL DE ARQUITECTURA RIFA – GENERACIÓN XX

En el presente reglamento se denominará como Generación A a la generación que se encuentra en el tercer año de venta, como Generación B a la del segundo año de venta y como Generación C a la del primer año de venta.

SECCIÓN I – ORGANIZACIÓN INTERNA

Capítulo 1 – De la conformación de la Asamblea General

Art. 0 – El desconocimiento del reglamento no exime de su cumplimiento. La aceptación del mismo incluye la aprobación del “Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA - Grupos de Viaje” y del “Reglamento de viaje de estudio del Centro de Estudiantes de Diseño y Arquitectura”.

Art. 1 – Cada Generación (A, B o C) estará conformado por la Asamblea General, compuesta por todos los integrantes de la respectiva Generación.

Art. 2 – Estará conformada sólo por los estudiantes de la Generación correspondiente y estudiantes de Generaciones anteriores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de acuerdo a la Ordenanza de Elecciones Universitarias. Los estudiantes serán llamados a mitad de su tercer o cuarto año de haber entrado a FADU.
- Los requisitos para los estudiantes de la generación en su cuarto año en Facultad deberán cumplir con 150 créditos y aprobada la materia Proyecto 2. Para la generación en su tercer año de ingreso se pide un avance mínimo de 200 créditos y aprobada la materia Proyecto 2. O sus equivalentes en planes anteriores.
- Estar libre de deudas con la Generación en cuestión y/o generaciones anteriores.
- Cumplir con los requerimientos del Consejo de Facultad.
- Haber cumplido con los años de venta necesarios, según la Generación a la que se ingrese
- No haber realizado el viaje académico con otro Grupo de Viaje anteriormente.

Capítulo 2 – De las Comisiones Asesoras

Art. 3 – Serán tres (3) comisiones permanentes: Rifas, Finanzas y Eventos.

Art. 4 – Estarán integradas por no menos de una y no más de cuatro personas que serán responsables del funcionamiento de las mismas, estando sujeto a cada Comisión y a Coordinadora el número adecuado y la permanencia de sus integrantes.

Art. 5 – La comisión en su conjunto será responsable de su funcionamiento y de la participación de sus integrantes. Cada integrante de las Comisiones será pasible de sanciones en caso de obrar de mala fe y/o en perjuicio de las Generaciones o Grupo de Arquitectura Rifa. Las sanciones se establecerán a criterio de la Coordinadora. En caso de que ésta no llegue a un veredicto, se resolverán en Asamblea General.

Art. 6 – Las propuestas de tipo personal que se deseen realizar a las distintas Comisiones se depositarán en el buzón correspondiente, al mail correspondiente de la generación, o se entregarán personalmente a la Comisión en cuestión con los datos personales del estudiante.

Capítulo 3 – De la Coordinadora de Comisiones Asesoras

Art. 7 – Integración: Estará conformada por cada uno de los integrantes de las Comisiones.

Art. 8 – Competencia: Es el órgano principal de coordinación y dirección de la Generación a la que pertenecen. Debe convocar las Asambleas (Obligatorias o Informativas) y proponer el orden del día.

Art. 9 – Potestad: En caso de no existir plazo suficiente que permita su discusión en Asamblea, la Coordinadora tiene la potestad de tomar decisiones sobre temas no previstos en el presente reglamento. Tomará decisiones de carácter transitorio hasta su ratificación o rectificación, la cual se hará por mayoría simple en Asamblea Obligatoria.

Art. 10 – Funcionamiento: Sesionará en forma ordinaria quincenalmente (como mínimo), pudiendo ser convocada en forma extraordinaria por una Comisión en cualquier momento.

SECCIÓN II – ASAMBLEAS

Capítulo 1 – Sobre el funcionamiento

Art. 11 – Convocatoria: La Coordinadora fijará el día y la hora de la realización de todas las Asambleas, indicando si son obligatorias o informativas, como se detalla más adelante.

Art. 12 – Duración: A partir de la hora de comienzo, la Asamblea se desarrollará por espacio de dos horas. Transcurridas las mismas, la Asamblea decidirá por mayoría simple sucesivas prórrogas de media hora.

Art. 13 – Quórum: Para comenzar a sesionar la Asamblea y para que ésta tenga poder resolutivo se requiere un mínimo del treinta por ciento de los integrantes de la Generación.

Art. 14 – Mesa de Asamblea: Estará constituida por toda la Coordinadora.

Art. 15 – Oradores: La Mesa dará la palabra de acuerdo al orden de anotación y sólo se permitirán intervenciones en las siguientes circunstancias:

- Necesidad de plantear una pregunta al último asambleísta que hizo uso de la palabra, quien contestará inmediatamente.
- Necesidad de hacer una aclaración debido a que se pertenece a la Comisión que está trabajando el tema en cuestión.
- Se entiende que lo que se está planteando es antirreglamentario.
- Sentirse aludido por el último disertante.

Las preguntas que se hagan sólo se referirán al tema en cuestión. Si la Mesa considera que quien hace la pregunta está argumentando indirectamente, se le interrumpirá y se continuará con la lista de oradores. Si el orador no acatara las directivas de la Mesa, se considerará una falta de conducta, expulsándose a dicho integrante de la Asamblea. Cada orador tendrá un tiempo máximo de tres minutos con prórroga a dos minutos más.

Art. 16 – Mociones: Habrá tres clases de mociones: Previas, de Orden y de Resolución. Deberán ser presentadas por escrito ante la Mesa, identificándose su autor. Si se presentaran varias mociones diferentes, se daría preferencia a las de Orden. Las mociones deberán ser fundamentadas oralmente por quienes las presenten, iniciando una discusión respecto al tema.

Art. 17 – Mociones Previas: su función es solicitar que un asunto pase a Comisión.

Art. 18 – Mociones de Orden: Serán presentadas por cualquier asambleísta ante la Mesa y ésta las hará votar de inmediato y sin debate te pudiendo existir argumentación a favor y en contra. Si se presentaran varias Mociones de Orden diferentes, se las votará de acuerdo al orden de llegada a la Mesa, salvo que ésta entienda que deben ser votadas como contrapuestas. Se utilizan para:

- Prorrogar la Asamblea una vez transcurrido el tiempo reglamentario.
- Pasar a Cuarto Intermedio para el cual se fijará un plazo máximo de tres días hábiles. En la reanudación de la Asamblea se dará un informe de lo acontecido hasta el momento de la interrupción.
- Cerrar la lista de oradores: permitir el uso de la palabra sólo a aquellos anotados hasta el momento de aprobación de la moción.
- Cortar la lista de oradores: se dará el tema por suficientemente discutido y se pasará inmediatamente a votar la Resolución del tema.
- Limitar el tiempo de las exposiciones.

Art. 19 – Mociones de resolución: se considerarán los presentados respectos al punto de debate. La Mesa podrá considerar su estudio previo antes de presentarla a la Asamblea. Serán votadas una vez que finalice la discusión.

Art. 20 – Votación: Finalizada la discusión del tema, la Mesa dará paso a las Mociones de Resolución y se procederá a las argumentaciones del caso, a saber:

- Una argumentación a favor por moción en caso de ser contrapuestas.
- Una argumentación a favor y otra en contra en caso de ser diferenciadas.

Art. 21 – Resoluciones: Serán adoptadas por mayoría simple. Todo tema ya resuelto necesita para su reconsideración dos tercios de la Asamblea General para la eventual revocación por mayoría simple.

En caso de que un asambleísta atente en contra de una resolución de Asamblea, obre de mala fe o en perjuicio de las Generaciones de Arquitectura Rifa será pasible de sanciones.

Toda abstención por parte de un asambleísta, será sumada a la mayoría de votos.

Art. 22 – Estará prohibido el uso de celulares u otros elementos que puedan llegar a resultar molestos en el transcurso de la Asamblea, siendo su uso pasible de sanciones. Estará prohibida la difusión de información reservada tratada en Asamblea, siendo esto pasible de sanciones a criterio de la Coordinadora de la Generación.

Capítulo 2 – Sobre los tipos de Asambleas

Art. 23 – Asambleas Obligatorias

- Podrán ser convocadas con no menos de tres días hábiles de anticipación.
- Será de asistencia obligatoria.

- Se permitirá el ingreso a la misma únicamente presentando documento de identificación.
- Sólo se permitirá el ingreso de personas que no integren la Generación cuando su presencia se considere necesaria, previo aviso de la Coordinadora, pudiendo los asambleístas mocionar en contra del ingreso del mismo.
- Todo integrante del grupo puede tener hasta dos faltas y media injustificadas a Asambleas. Excediéndose dicho número el integrante tendrá que pagar una multa. Las sucesivas faltas computarán el equivalente a un talón de rifa por cada falta en exceso.
- Llegar tarde a Asamblea computará como media falta. Se considera llegada tarde a la Asamblea presentarse entre los diez y los treinta minutos pasado el comienzo de la misma.
- Se considera una falta: la inasistencia a la Asamblea, llegar luego de transcurridos treinta minutos de la hora de comienzo y/o retirarse antes de la hora de finalización sin justificación.
- Si se completa el quórum establecido para la Asamblea, la misma tendrá potestad de decidir. En caso de no completar el quórum se procederá a informar sobre los temas de la asamblea sin poder tomar decisión.
- Los asambleístas que lleguen pasados los treinta minutos desde el comienzo tendrán la falta pero podrán ingresar y unirse al quórum de todos modos.

Art. 24 – Asambleas Informativas

- Serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.
- No serán de asistencia controlada.
- Se permitirá el ingreso a la misma únicamente presentando documento de identificación.
- Sólo se permitirá el ingreso de personas que no integren el Grupo cuando su presencia se considere necesaria, previo aviso de la Coordinadora, pudiendo los asambleístas mocionar en contra del ingreso del mismo.
- No tendrán poder resolutivo.

Capítulo 3 – Sobre los justificativos

Art. 25 – Serán de dos tipos

- Permanentes
- Eventuales

Art.26 – Tanto permanentes como eventuales:

- Deberán ser presentados de forma escrita y depositados en el buzón de la Generación correspondiente.
- Junto al justificativo se deberá presentar un formulario de justificación de faltas que estará disponible en el blog de la Generación y en fotocopiadora del CEDA. Este formulario es obligatorio, de no adosarlo al justificativo este quedará sin efecto.
- La comisión tiene derecho de justificar falta entera, media falta, o no aceptar la justificación de la misma.
- Si la comisión constata que un justificativo es falso se anulará de forma automática, siendo el infractor pasible de una sanción equivalente al triple de las faltas que pretendía justificar.
- El plazo para la justificación será de siete días hábiles posteriores a la inasistencia. Finalizado el plazo no se aceptará ningún justificativo.

Justificativos permanentes

Art.27 – Estos podrán ser:

- Asistencia a cursos de Facultad que coincidan con el día y hora de las Asambleas.
- Casos particulares (trabajos, cursos extra facultad).

Art.28 – Para justificar concurrencia a los cursos de facultad, el estudiante debe presentar una constancia de bedelías sellada por esta y firmada por el docente donde se detalle el nombre de la asignatura, día y horario de la misma. Otros casos como cursos extra facultad o situaciones laborales deben presentar una carta escrita por la empresa detallando día y horario de la actividad que impidió concurrir a la asamblea. De faltar alguno de los datos requeridos en este artículo el justificado queda sin efecto.

Art.29 – Deberán ser renovados semestralmente. Si la actividad culmina antes de dichos plazos deberá notificarse inmediatamente a la comisión Rifas. En caso contrario podría ser considerado como un caso de certificado falso.

Justificativos eventuales

Art.30 – Los justificativos por enfermedad se aceptarán siempre que sean certificados médicos.

Art.31 – Los justificativos por viaje se aceptarán siempre que sean pasaporte, o pasaje donde figure el nombre del pasajero (se requiere fecha de partida y retorno).

Art.32 – Para justificaciones por entregas de taller se deberá presentar una nota especificando nombre, taller, curso y fecha de la entrega, firmada por el docente responsable.

Art.33 – Los justificativos por examen o parcial valdrán para cuando las pruebas coincidan con el día y hora o sean el día siguiente de la misma, lo cual deberá comunicarse a la comisión Rifas presentándose un comprobante del caso.

Art.34 – Serán válidos justificativos a eventos artísticos, deportivos, etc. siempre y cuando la compra de la entrada a dichos eventos se haya realizado previa al anuncio de la asamblea.

Otras actividades deberán ser consultadas a la comisión Rifas.

SECCIÓN III – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES

Capítulo 1 – Rifas

Art.35 – Se venderán rifas como forma de financiamiento del viaje académico, según las cantidades y condiciones detalladas en el “Reglamento de viaje de estudio del Centro de Estudiantes de Diseño y Arquitectura”. Asimismo podrán venderse otros productos con el mismo fin, pudiendo ser éstos propuestos por la Coordinadora o la Asamblea, evaluando los asambleístas su rédito económico y posibilidades de venta, pudiendo consultarse en todo momento a los administrativos asesores. La cantidad, forma de comercialización y demás detalles sobre estos productos también deberán ser evaluados y votados en Asamblea.

La venta de rifas comprende solamente tres años. Como excepción se aceptará en el grupo A a vendedores que, habiendo completado su tercer año de ventas, no pudieran viajar con la generación con la cual lo vendieron y necesitan vender más rifas para equiparar lo recaudado por la Generación con la que efectivamente viajarán. La distribución de estas rifas será de acuerdo al excedente con que cuente la Generación, quién no tendrá obligación de proveer una cantidad mínima. Lo recaudado por estas rifas será aportado en un 60% a la cuenta del vendedor y un 40% a la Generación.

Art.36 – Las rifas deberán ser retiradas mediante la presentación de cédula de identidad. Quien se viera imposibilitado de retirarlas podrá autorizar a retirar las rifas a otra persona mediante una carta poder (disponible en el blog del grupo y en fotocopiadora del ceda). Para esto será imprescindible la presentación, además del poder, de la fotocopia de la cédula de identidad de ambas personas. No podrá retirar rifas quienes tuviesen deudas con generaciones anteriores o la actual.

Art.37 – De no retirar las rifas en el plazo estipulado, se darán 48hs hábiles para presentarse ante la comisión rifas, y esta podrá disponer de las multas correspondientes, autorizando a entregar o no dichas rifas según decisión tomada. De no presentarse en este plazo, quedará automáticamente excluido de la Generación. La distribución de dichas rifas se hará nuevamente por sorteo entre los integrantes de la Generación. Dicho sorteo será de carácter abierto a toda la generación previo aviso bajo la supervisión de la misma comisión.

Art.38 – Los grupos B y C no aceptarán renunciaciones **antes de** el primer sorteo, teniendo que responder por la primera cuota de las rifas retiradas, el grupo A admitirá renunciaciones antes de los 15 días de la fecha del sorteo.

Art.39 – Para los siguientes sorteos se podrá renunciar **dentro de los 11 días corridos después de cada sorteo**, siendo efectiva la renuncia una vez entregadas las rifas y el formulario correspondiente a comisión rifas. La redistribución de las mismas se efectuará por sorteo según lo establecido en el artículo 41 y 42 del presente reglamento.

Art.40 – En cualquier caso de renuncia, el vendedor será multado con el equivalente a un (1) talón por cada rifa que no haya sido paga en su totalidad al momento de bajarse, no pudiendo ingresar en otra Generación de Arquitectura Rifa mientras no salde las deudas con el grupo correspondiente. Pudiendo terminar de cobrar aquellas rifas no vendidas en su totalidad, evitando la multa correspondiente por ese número. Permaneciendo ligado a la generación hasta el cierre de la última rifa a cargo solamente en las instancias de liquidación. Perdiendo el año de ventas.

Art.41 – En caso de redistribución de rifas por no retiro, renuncia o nueva adjudicación, se avisará a los vendedores sorteados mediante e-mail y blog con un plazo de 24hs. Luego de avisado el vendedor será responsable de hacer su retiro, en caso contrario deberá responder por dichas rifas y pagar la multa correspondiente.

Art.42 – Un mismo vendedor no podrá salir sorteado por más de una ocasión sin que se haya re adjudicado a la totalidad de los vendedores.

Art.43 – Los números serán otorgados por Comisión Rifas, no admitiéndose la elección de los números específicos, **salvo para los vendedores de la Generación A, para los cuales se abrirá un período especial de solicitud**. El grupo C no admitirá canjes entre vendedores de grupo ni con las otras generaciones. Los grupos A y B admitirán el canje de los mismos entre integrantes de su misma generación. **Será responsabilidad de los involucrados realizar el canje de números por medio del programa informático. En caso de incumplimiento, será pasible de sanción.**

Art. 44 – Queda totalmente prohibida la devolución de números por parte de los vendedores de los grupos B y C, salvo renuncia al grupo.

Art. 45 – Referente al robo de cabezales o posibles compradores: el grupo A es el único que posee la cartera de clientes activos de la Rifa, lo que le confiere derecho exclusivo sobre la venta a los mismos. Los cabezales y posibles compradores se adjudicarán de modo que a cada vendedor le corresponderá la misma cantidad. La adjudicación es personal, lo que significa que los listados que se entregan con los datos de los clientes son exclusivos de cada vendedor. Se considera un robo de cabezal o posible comprador cuando un vendedor le vende a uno de éstos una rifa y éste figura en el listado de otro vendedor. El vendedor que, en forma premeditada o no, proceda en este accionar deberá dar al vendedor al que se le adjudicó ese cliente una rifa vendida, de forma que nadie se vea perjudicado ni beneficiado. Además, deberá pagar una multa de valor 10 talones.

Capítulo 2 – Depósitos

Art. 46 – Se considerarán depósitos todas aquellas operaciones con el banco por cuenta de liquidación de dinero proveniente de venta de rifas y/o otras actividades. Los comprobantes de depósito deberán incluir el número de vendedor que realizó el importe, la falta del mismo será sancionada con una multa equivalente a un talón de rifa.

Art. 47 – Los depósitos de dinero de rifas se efectuarán antes de las 16.00hs del día previo a la liquidación, para que sean acreditados el mismo día en la cuenta. De otro modo, pasarán al día hábil siguiente. En excepción de la Generación A que depositara el día del sorteo. En caso de efectuar el pago mediante depósitos de cheques o transferencias, el vendedor será responsable que el dinero haya ingresado antes de las 16:00hs del día previo a la liquidación, o se hará cargo de la sanción correspondiente.

Art. 48 – El dinero por todo concepto se depositará en las cuentas del grupo, las cuales serán debidamente informadas por Comisión Finanzas.

Art. 49 – Referente a deudas:

- a. La Generación A no admitirá deudas a fin de cumplir con las Leyes de Lotería y Quinielas.
- b. La Generación B no admitirá deudas a partir del 7mo sorteo. Queda definido por la Coordinadora de la Generación modificar el criterio según se entienda conveniente.
- c. La Generación C queda definido por la Coordinadora de la Generación.

Art. 50 – El Estado de Cuenta del Banco será el único comprobante válido para la Comisión Finanzas

Capítulo 3 – Liquidaciones

Art. 51 – Todos los integrantes del Grupo deberán presentar su liquidación el día indicado y en el horario pautado con la documentación que soliciten las Comisiones. El no hacerlo implicará una multa de dos talones de rifas.

Art. 52 – En caso de enfermedad o ausencia del país, la liquidación deberá hacerla un representante del vendedor, con el correspondiente poder, los documentos de identidad o sus fotocopias y la información respectiva.

Art. 53 – Será responsabilidad del vendedor entregar el comprobante de depósito original emitido por la entidad bancaria en la liquidación correspondiente. El vendedor deberá conservar una copia del mismo, que será el único documento válido para apelar ante cualquier

irregularidad. En caso de entregarse una copia, deberá presentarse el original en la siguiente liquidación pautada. La inclusión en dicha falta será sancionada con una multa equivalente a un talón de rifa.

Capítulo 4 – Cambios de modalidad y titularidad

Art. 54 – Cambio de titular: si un vendedor se ve ante un cambio de sus compradores, la declaración en tiempo y forma del hecho es obligación y responsabilidad del vendedor. El no cumplimiento del trámite implicará que, si el número sale premiado, el vendedor será el único responsable ante el comprador, debiéndose hacer cargo de la compra y entrega del premio correspondiente.

Art. 55 – Cambio de modalidad: si un comprador cambia la modalidad de pago, la declaración en tiempo y forma es obligación y responsabilidad del vendedor. El no cumplimiento de este trámite implicará que si el número sale premiado el vendedor será el único responsable ante el comprador, debiéndose hacer cargo de la compra y entrega del premio correspondiente (premios extra).

Art. 56 – Cambio de números: si dos vendedores intercambian números deberán declararlo en tiempo y forma. El no cumplimiento de este trámite implicará que si el número sale premiado los vendedores serán los únicos responsables ante el comprador, debiéndose hacer cargo de la compra y entrega del premio correspondiente. Según lo establecido en el Artículo 43.

Capítulo 5 – Sanciones económicas

Art. 57 – Las sanciones de carácter económico serán aplicadas de acuerdo con:

- El régimen de multas establecido en el reglamento.
- En acuerdo con la Comisión involucrada y la Coordinadora.

Art. 58 - Causas y montos de multas:

- Si la suma de los depósitos no alcanza la suma que debería depositarse a la fecha establecida, se computará un porcentaje acumulativo diario sobre la diferencia entre lo que debería haberse depositado y lo que se depositó (5% diario, considerándose como monto máximo 10 días).

Si en la liquidación de un vendedor la comisión constata una diferencia de ensobrado, deberá informarle al mismo, quien tendrá 24hs para subsanar el error. Pasado este tiempo, se procederá a la aplicación de los intereses anteriormente mencionados.

- Inasistencias a Asambleas: Se computará una multa del valor de un talón de rifa por cada falta injustificada a partir de la tercera inclusive.
- El no depositar en el plazo indicado en el Art. 47, generará una multa equivalente a un talón de rifa.
- No liquidar en tiempo y forma generará una multa equivalente a dos talones de rifa.
- Todo documento entregado de forma incompleta a las Comisiones correspondientes, será pasible de sanción o invalidez. La multa quedará a criterio de la Comisión correspondiente.
- La existencia de más de un causal de multa implicará indefectiblemente la suma de sus montos.

Art. 59 – Libre de deuda: se plantea el libre de deuda como la instancia final para saldar las deudas que puedan haberse mantenido con la generación con la que se vendió rifas durante el año de ventas correspondiente. Será posteriormente a la liquidación del décimo sorteo y antes

del comienzo del siguiente año de ventas, procurando que existe tiempo suficiente entre éste y el libre de deuda para procesar con tiempo las inscripciones, bajas, apertura de nuevos cupos, etc.

El vendedor que al terminar la instancia de saldado de deudas, aún mantenga deuda con la generación, no podrá vender el siguiente año de rifa, debiendo saldar su deuda para poder anotarse a vender de nuevo junto a otra generación.

La persona que mantenga deudas con una Generación de Arquitectura Rifa, tendrá tiempo para saldar la deuda dentro del año lectivo anterior al viaje del Grupo de Viaje CEDA con el que mantiene la deuda, momento en que se cierran las cuentas de dicha Generación. En caso de no saldarse en dicho plazo, el vendedor no podrá ingresar a ninguna otra Generación de Arquitectura Rifa. Es responsabilidad del deudor informarse sobre el plazo estipulado para el cierre de dichas cuentas.

Art. 60 – Las páginas web en las distintas redes sociales no podrán utilizar el nombre de Arquitectura Rifa de forma individual, debiendo aclarar ser “No oficial”, un “Perfil personal” o el nombre de la persona. A su vez, deberán detallar en la zona de información, el Facebook y la página oficial de Arquitectura Rifa.

Art. 61 – La competencia desleal de cualquier índole, establecida por alguno de los vendedores de la generación, será sancionada con una multa equivalente a un talón de rifa. Al segundo aviso el vendedor será sancionado con 10 talones. Si continuara sin realizar los cambios se convocara una CIV para tomar medidas mayores según el caso.

Art. 62 – De constatarse la ausencia de los datos de los compradores ingresados al programa informático, al momento de realizarse el primer sorteo establecido por Arquitectura Rifa en el presente año, se sancionará a dicho vendedor con una multa equivalente a un talón de rifa.

Art. 63 – La entrega de la Declaración Jurada exigida por la Comisión Rifas, el mes previo a realizarse cada sorteo extra establecido por Arquitectura Rifa, será de carácter obligatorio para cada integrante de la Generación,

En caso que faltara dicho documento el día en que sea exigida su entrega, se sancionará al vendedor en falta con una multa equivalente a cuatro talones de rifa.

En caso que al momento del sorteo el vendedor aún no presentara el documento antes mencionado, este será sancionado nuevamente con una multa equivalente a dos talones de rifa adicionales.

En caso de constatarse algún error en la Declaración presentada, se sancionará al vendedor en falta con una multa equivalente a dos talones de rifa.

Al momento de realizarse el sorteo extra, en caso que el número ganador que figurara como participante del mismo, declarado así por cualquiera de los integrantes de la Generación, y no debiera hacerlo, será entonces responsabilidad del vendedor que hubiera incurrido en dicha falta hacerse cargo del premio otorgado en cuestión.

Art. 64 – Cualquier situación que no estuviera contemplada en el reglamento desarrollado, será evaluada por la Coordinadora teniendo en cuenta las especificaciones de cada caso en particular, decidiéndose cómo actuar frente al mismo.

Capítulo 6 – Apelaciones a sanciones económicas

Art. 65 – La apelación se podrá realizar previo a la siguiente liquidación a la Comisión correspondiente debiendo hacerse de forma directa y en persona a la Comisión. Luego de dicho plazo la multa se considerará inapelable.

Art. 66 – No se considerarán atenuantes, a saber:

- Papeles no expedidos por entidad bancaria.
- Falta de información o comunicación
- Ausencia del país.

Art. 67 – La información pertinente deberá ser suministrada en su totalidad por el apelante.

SECCIÓN IV – COMISIONES

Art. 68 – Las Comisiones se reunirán como mínimo un día a la semana, siendo en día y horario fijos. Éste será comunicado a los integrantes de la Asamblea, los cuales podrán concurrir para plantear inquietudes o realizar trámites ante la Comisión correspondiente.

Art. 69 – Para iniciar la reunión y tener derecho a tomar decisiones la Comisión deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. La tolerancia será de 15 minutos después de la hora fijada.

Art. 70 – Se controlará asistencia por los presentes. Toda falta deberá ser justificada en la siguiente reunión.

Art. 71 – Quedará a consideración de la Coordinadora la permanencia de todo integrante de la Comisión que tenga más de tres faltas consecutivas o cinco anuales sin justificar.

Art. 72 – Todo integrante de la Comisión que desee renunciar a ésta deberá presentar su renuncia por escrito, permitiendo el ingreso, de ser necesario, de un nuevo integrante que será convocado, mediante sorteo voluntario, en Asamblea obligatoria.

Art. 73 – Ningún integrante de la Coordinadora podrá recibir bajo ningún concepto algún tipo de depósito, cheque o dinero en efectivo de algún integrante de la Generación.

Capítulo 1 – Comisión Rifas

Art. 74 – La Comisión estará a disposición para realizar cualquier otra tarea que se requiera, inherente a su funcionamiento.

Art. 75– Integración:

- a. Cualquier integrante de la Generación podrá integrar esta Comisión.
- b. Estará integrada por no menos de 2 miembros ni más de 3.
- c. Si es necesario, la propia Comisión pedirá en Asamblea voluntarios para trabajar en eventos que así lo requieran.

Art. 76– Objetivos:

- a. Asignará y repartirá las rifas a cada integrante de la Generación en la fecha y hora estipulada.
- b. Controlará la correspondencia de los números entregados y los declarados.
- c. Se encargará de tener al día la cartera de compradores de la Generación de acuerdo a la información brindada por los vendedores.
- d. Será el órgano contralor entre los vendedores y lo referente a los sorteos.
- e. Asistirá a cada sorteo y publicará en el blog los resultados.
- f. Controlará la asistencia a toda Asamblea.
- g. Fiscalizará quórum, votaciones y salidas.
- h. Elaborará las actas respectivas en un plazo no mayor a 7 días hábiles.
- i. Se encargará de entregar el comprobante de asistencia a Asamblea.
- j. Fiscalizará la documentación presentada para justificar cualquier tipo de falta a los Reglamentos vigentes.

- Para la Generación A:

- a. Se encargará de todo lo dispuesto para las Generaciones B y C.
- b. Mantendrá al día la cartera de clientes fijos de la rifa (cabezales) de acuerdo a la información brindada por los vendedores.
- c. Se encargará de organizar y agendar el suministro de vacunas necesarias para cada vendedor según viaje estipulado.
- d. Se encargará de tramitar las visas necesarias para cada vendedor según viaje estipulado.
- e. Publicará en la cartelera los resultados de los sorteos.

- Para las Generaciones B y C:

- a. Se encargará de gestionar el sorteo de las rifas excedentes de la Generación según artículo 75.

Art. 77 – Dará cuenta de las sanciones a los vendedores una vez computadas.

Art. 78 - Las propuestas de tipo personal que se deseen realizar a la Comisión se podrán depositar en el buzón correspondiente, entregar personalmente a la Comisión en cuestión o enviar vía mail con los datos personales del vendedor.

Capítulo 2 – Comisión Eventos

Art. 79 - La Comisión estará a disposición para realizar cualquier otra tarea que se requiera, inherente a su funcionamiento.

Art. 80 - Integración:

- a. Trabaja de forma intergeneracional en las actividades que así lo requieran. Atendiendo a lo que su Generación refiere.
- b. Cualquier integrante de la Generación podrá integrar esta Comisión.
- c. Estará integrada por 1 o 2 miembros, por Generación. Si es necesario, la propia Comisión pedirá en Asamblea voluntarios para trabajar en eventos que así lo requieran.

Art. 81 - Objetivos:

- a. Organizar y gestionar todo tipo de eventos y actividades que generen fondos extra-rifas para la Generación. Se encargará de realizar los concursos correspondientes a cada año y elaborará una base de datos y contactos a modo de registro, para su consulta por parte de la Generación o de futuras generaciones de Arquitectura Rifa.
- b. Organizar y generar eventos de integración de las personas que componen la Generación de Arquitectura Rifa y obrará de manera tal de fomentar el compañerismo y el concepto de grupo.

c. Organizar y gestionar el Concurso de Logotipo u otras actividades que generen identidad en la Generación.

Art. 82 - La Comisión se hará cargo de comunicar al vendedor en caso de constatarse algún incumplimiento referente a dicha Comisión, siendo Comisión Finanzas el encargado de aplicar la sanción.

Art. 83 - Será la encargada de controlar que se cumpla el Reglamento de Insumos, aprobado por cada Generación.

Art. 84 - Las propuestas de tipo personal que se deseen realizar a la Comisión se podrán depositar en el buzón correspondiente, entregar personalmente a la Comisión en cuestión o enviar vía mail con los datos personales del vendedor.

Capítulo 3 – Comisión Finanzas

Art. 85 - La Comisión estará a disposición para realizar cualquier otra tarea que se requiera inherente a su funcionamiento.

Art. 86 - Integración

- a. Cualquier integrante de la Generación podrá integrar esta Comisión.
- b. Estará integrada por no menos de 2 miembros y no más de 4. Si es necesario la Comisión pedirá en Asamblea voluntarios para trabajar en eventos que así lo requieran.

Art. 87 - Objetivos:

- a. Realizará liquidaciones todos los meses en donde informará a los vendedores multas, depósitos, faltas, saldos, etcétera.
- b. Coordinará la actualización de las multas por parte de las demás Comisiones al programa informático utilizado.
- c. Las Comisiones Finanzas de las Generaciones B y C rendirán cuentas a la Generación A de las formas de pago de la venta de la Generación a la que pertenecen, así como del depósito correspondiente.
- d. Recibo y control de los voucher (comprobante de venta) de tarjeta de crédito y débito.
- e. Toda gestión económica que no se encuentre en el presente Reglamento.

Art. 88 - Dará cuenta de las sanciones a los vendedores una vez computadas.

Art. 89 - Las propuestas de tipo personal que se deseen realizar a la Comisión se podrán depositar en el buzón correspondiente, entregar personalmente a la Comisión en cuestión o enviar vía mail con los datos personales del vendedor.